

ACUERDO DEL COMITÉ ASESOR DE OBRAS DE LA UNAM, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez, Secretario Administrativo y Presidente del Comité Asesor de Obras de la UNAM, con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos Primero y Segundo del *Acuerdo por el que se Modifica la Estructura y Funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM* y en los numerales 4.2 y 6.1.8 del *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM*, publicados, respectivamente, en *Gaceta UNAM* los días 19 de abril de 2004 y su última modificación publicada en *Gaceta UNAM* el 10 de noviembre de 2016, y 4 de noviembre de 2004, y su última modificación publicada en *Gaceta UNAM* el 8 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que las *Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma*, constituyen el marco jurídico para la regulación de dicha materia en la Universidad, señalándose que los trabajos que tengan por objeto demoler (liberar) inmuebles se consideran obras.

Que es procedente incluir dentro de la Normatividad de Obras de la UNAM un procedimiento mediante el cual se autorice la liberación de edificaciones de la Institución, para que dichos trabajos de obra, una vez autorizados, se lleven a cabo por la Dirección General de Obras y Conservación como instancia especializada en la materia.

Que los *Lineamientos en materia de planeación, programación y presupuestación de obras*, así como los *Lineamientos para la elaboración de contratos de obra y de servicios relacionados con la misma* y *Lineamientos para la administración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma*, que integran la Normatividad de Obras de la UNAM, constituyen disposiciones jurídicas mediante las cuales deben planearse, programarse y presupuestarse los trabajos de obra, así como disposiciones que señalan la forma en que deberán elaborarse los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma, en cualquiera de sus modalidades, utilizando para ello el modelo de contrato y desde luego la administración de estos instrumentos consensuales entre los que se encuentran los trabajos de demolición (liberación) de edificaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que el 25 de abril de 2016 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que crea el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México*, órgano asesor propositivo en materia de conservación, mantenimiento, ampliación y/o modificación de la estructura inmobiliaria de la Universidad.

Que el 10 de junio de 2019 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que modifica el similar por el que se crea el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México*, con objeto de que dicho Comité sea la instancia que examine, analice y determine la viabilidad de las obras que se proyecten construir y/o liberar, conforme a los

criterios sustentables, urbanos, técnicos y legales, con el objeto de alcanzar una planeación integral de los aspectos físico espaciales de la Institución, sin que por ello se detenga el crecimiento de la infraestructura cuando así se requiera para atender de manera efectiva las labores sustantivas de la Universidad.

Que la Universidad cuenta con un extenso patrimonio inmobiliario dentro y fuera del *Campus Ciudad Universitaria*, el cual y a efecto de mantenerlo en óptimo estado de operación y funcionalidad, requiere de acciones permanentes de mantenimiento y conservación.

Que dentro del patrimonio inmobiliario de la Universidad, las edificaciones que lo conforman pueden requerir trabajos de obra de liberación con objeto de salvaguardar la seguridad de la comunidad universitaria.

En razón de lo anterior, el Comité Asesor de Obras de la UNAM, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Comité aprueba el **Procedimiento para la Autorización de Liberación de Edificaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México**, conforme a lo siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

I. Solicitud de Liberación de una Edificación Universitaria.

1. El titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria de que se trate, de manera conjunta con su superior jerárquico, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Conservación, solicitan la liberación total o parcial de una edificación universitaria, expresando pormenorizadamente que los motivos de la solicitud obedecen a cualesquiera de las siguientes causas: **falla estructural, degradación física o cambio de uso de la edificación**.
2. De igual forma y como requisito indispensable, a la solicitud de liberación de una edificación universitaria deberá acompañarse el soporte documental que acredite la **suficiencia presupuestal** que corresponda a los trabajos de obra de liberación.

II. Revisión Técnica de la Edificación Universitaria y Solicitud de Dictamen Técnico Estructural.

1. Tratándose de una solicitud de liberación por **fallas estructurales** y/o **degradación física de la edificación**, la Dirección General de Obras y Conservación realiza una revisión técnica a la edificación de que se trate, para verificar su estado, y solicita un **dictamen técnico estructural**

que emitirá un Corresponsable en Seguridad Estructural, avalado por un Director Responsable de Obra, en el que se determine el estado de la estructura de la edificación y en su caso se acredite la existencia de fallas estructurales y/o degradación física de la misma, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus Normas Técnicas Complementarias correspondientes, o sus equivalentes en los estados de la República Mexicana. Dicho **dictamen** determinará si la liberación será parcial o total.

2. En el caso de una solicitud de liberación, total o parcial, por **cambio de uso de la edificación**, el titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria correspondiente, anexa al oficio de solicitud la **justificación académica o administrativa**, según corresponda, acreditando fehacientemente que el uso de la edificación de que se trata ya no cumple con los fines sustantivos de la entidad o dependencia y que, por tanto, existe otra necesidad de uso diferente, de carácter prioritario, para la consecución de sus objetivos.
 - a) La Dirección General de Obras y Conservación remite la solicitud y la justificación señalada al **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**, para que en el ejercicio de sus funciones manifieste por escrito sus consideraciones respecto del cambio de uso de la edificación.
 - b) Para el caso de que el citado **Comité** ratifique el cambio de uso de la edificación, lo notifica por escrito a la Dirección General de Obras y Conservación para continuar con el procedimiento en los siguientes términos:
 - b.1) En caso de que la solicitud se refiera a una liberación parcial, la Dirección General de Obras y Conservación realiza una revisión técnica a la edificación de que se trate, para conocer la ubicación y el alcance de la liberación y solicita un dictamen técnico estructural que emitirá un Corresponsable en Seguridad Estructural así como, en su caso, Corresponsable en Instalaciones, avalado por un Director Responsable de Obra, en el que se determinen las eventuales afectaciones a la estructura, instalaciones y equipos que se preservan de la propia edificación y en su caso a las estructuras colindantes.
 - b.2) En caso de que la liberación sea total, la Dirección General de Obras y Conservación realiza una revisión técnica a la edificación de que se trate, para conocer su ubicación y solicita un **dictamen técnico estructural** que emitirá un Corresponsable en Seguridad Estructural así como, en su caso, Corresponsable en Instalaciones, avalado por un Director Responsable de Obra, en el que se determinen las posibles afectaciones a las estructuras colindantes, a la infraestructura existente, así como las obras inducidas.

En ambos supuestos, el **dictamen técnico estructural** determinará si la liberación de la edificación de que se trata es parcial o total.

- c) Si el **Comité** no ratifica el cambio de uso de la edificación, lo notifica por escrito a la Dirección General de Obras y Conservación quien a su vez lo comunica por escrito al titular de la entidad académica o dependencia universitaria solicitante y al superior jerárquico de éste, concluyendo el trámite sin que se autorice la liberación de la edificación de que se trate.

III. Expediente Integral.

1. La Dirección General de Obras y Conservación integra un expediente en el que se incorporan el oficio de **solicitud de liberación de una edificación universitaria** y el soporte documental de la **suficiencia presupuestal** correspondiente, presentados por la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate, el **dictamen técnico estructural** que corresponda, y tratándose de liberación por cambio de uso de la edificación, la **justificación** y la ratificación de autorización emitida por el **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**.
2. La Dirección General de Obras y Conservación presenta el original del expediente indicado al referido **Comité** para que proceda conforme al ejercicio de sus funciones.
3. El **Comité** emite una opinión, favorable o no favorable, respecto de la solicitud de liberación de la edificación universitaria de que se trate, la cual comunica por escrito a la Dirección General de Obras y Conservación, y le remite el original del expediente, conservando en sus archivos copia del mismo.
4. Si la opinión del **Comité** es favorable, la Dirección General de Obras y Conservación lo comunica por escrito al titular de la entidad académica o dependencia universitaria solicitante así como a su superior jerárquico y le remite para su guarda y custodia el original del expediente, conservando en sus archivos copia del mismo, y se continúa con lo señalado en el apartado IV de este procedimiento.
5. Si la opinión del **Comité** no es favorable, la Dirección General de Obras y Conservación lo comunica por escrito al titular de la entidad académica o dependencia universitaria solicitante así como a su superior jerárquico y concluye el trámite sin que se autorice la liberación de la edificación universitaria que se haya solicitado.

IV. Contratación de los Trabajos de Obra de Liberación de Edificaciones Universitarias.

1. Recibida la opinión favorable del **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**, la Dirección General de Obras y Conservación requiere por escrito al titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria solicitante la radicación de la **suficiencia presupuestal** correspondiente.

2. Radicada la **suficiencia presupuestal**, la Dirección General de Obras y Conservación procede a la contratación de los trabajos de obra de liberación de la edificación universitaria que corresponda, conforme a la Normatividad de Obras de la UNAM.
3. Concluidos satisfactoriamente los trabajos de obra de liberación, la Dirección General de Obras y Conservación lo comunica por escrito a la Dirección General del Patrimonio Universitario para que proceda en términos de sus atribuciones.

V. Bienes Inmuebles Históricos y/o Artísticos.

1. Para el caso de trabajos de obra de liberación en inmuebles considerados como monumentos históricos y/o artísticos bajo el uso y resguardo de la Universidad, el titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria que corresponda, de manera conjunta con su superior jerárquico, presenta oficio dirigido a la Dirección General de Obras y Conservación para que intervenga en términos de los apartados I y II de este procedimiento.
2. Si el **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México** emite opinión favorable para los trabajos de liberación, la Dirección General de Obras y Conservación solicita por escrito a la Dirección General del Patrimonio Universitario proceda a realizar los trámites para la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia o las autoridades competentes.
3. De obtenerse la autorización señalada, la Dirección General del Patrimonio Universitario y la Dirección General de Obras y Conservación, de conformidad con sus respectivas atribuciones, coordinan su participación en los trabajos de obra de liberación en términos de la Legislación Universitaria y de la Normatividad de Obras de la UNAM, y se continúa con lo señalado en el apartado IV de este procedimiento.

VI. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cuando la liberación de una edificación universitaria sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, el presente procedimiento se llevará a cabo de manera inmediata de conformidad con lo siguiente:

1. El titular de la entidad académica o dependencia universitaria de la edificación afectada dirige la solicitud de liberación a la Dirección General de Obras y Conservación para que de manera inmediata proceda a realizar una inspección de la edificación conjuntamente con un perito en estructuras y en ese acto emitan la **opinión técnica** que corresponda, así como las medidas de seguridad y protección pertinentes.
2. En caso de que la **opinión técnica** a que se refiere el punto anterior considere improcedente la liberación, la Dirección General de Obras y Conservación la remite por escrito a la entidad académica o dependencia universitaria solicitante para que ésta de manera inmediata lleve a cabo las medidas de

seguridad y protección que se hayan considerado y proceda a la contratación de los trabajos de obra que resulten necesarios en términos de la Normatividad de Obras de la UNAM.

3. Si la **opinión técnica** considera procedente la liberación de la edificación, la Dirección General de Obras y Conservación la remite por escrito tanto a la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate, como al **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**, para que este cuerpo colegiado, de manera inmediata y en términos de sus atribuciones, se pronuncie al respecto.
4. Con la opinión favorable del **Comité** para la liberación de la edificación, la Dirección General de Obras y Conservación procede a la contratación de los trabajos de obra de liberación que correspondan, de conformidad con la Normatividad de Obras de la UNAM y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

VII. Casos no Previstos.

Los casos no previstos en el presente Procedimiento, serán resueltos por el Comité Asesor de Obras de la UNAM atendiendo a la normatividad aplicable, y la interpretación del mismo corresponderá a la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente **Acuerdo** y el **Procedimiento para la Autorización de Liberación de Edificaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México**, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El **Procedimiento para la Autorización de Liberación de Edificaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México** fue aprobado por el Comité Asesor de Obras de la UNAM, a través del ACUERDO DOS, dictaminado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el 20 de agosto de 2019.

TERCERO.- El presente **Acuerdo** y el **Procedimiento para la Autorización de Liberación de Edificaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México** dejan sin efecto cualquier ordenamiento o disposición que se opongan a los mismos.

CUARTO.- Mediante oficio del Presidente del Comité Asesor de Obras de la UNAM, solicítase a la titular de la Abogacía General de la Institución, que el **Procedimiento para la Autorización de Liberación de Edificaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México** se integre en la Sección IV Procedimientos, de la Normatividad de Obras de la UNAM.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 20 de agosto de 2019
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ ASESOR DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

Convocatoria 2020-1

La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y el artículo 49, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP)

CONVOCA

A los Programas de Posgrado a postular a los alumnos (as) inscritos (as) de tiempo completo, que soliciten una Beca para realizar sus Estudios de Posgrado durante el semestre 2020-1, de conformidad con las siguientes:

BASES

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de los Programas de Posgrado, a través del otorgamiento de becas a los alumnos (as) que realizan estudios de maestría o doctorado en la UNAM de tiempo completo, en la modalidad presencial y que no perciban un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral, a fin de que se encuentren en posibilidad de obtener el grado académico dentro de los cuatro u ocho semestres respectivamente, plazo establecido en los artículos 39 y 44 del RGEP.

Condiciones generales

- I. La CGEP, podrá otorgar becas a los alumnos (as) inscritos (as) en los niveles de maestría o doctorado para que realicen sus estudios de tiempo completo, dentro de los cuatro u ocho semestres respectivamente, plazo establecido en los artículos 39 y 44 del RGEP, siempre y cuando cumplan para maestría con un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios antecedentes; en caso de avance académico se considerará el mismo promedio sin 5, NA o NP; para doctorado deberán cumplir con evaluación satisfactoria en las actividades académicas, sin NA o NP.
- II. Los Comités Académicos de los Programas de Posgrado deberán evaluar, asignar el orden de prelación y postular las solicitudes, atendiendo los criterios académicos que cada Programa de Posgrado considere pertinentes y los administrativos de esta convocatoria.
- III. Las propuestas de candidatos (as) y el otorgamiento de las becas nuevas se realizarán conforme a las Reglas de Operación de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM.
- IV. El número de becas a asignar para cada Programa de Posgrado estará sujeto a la evaluación que el Comité de Becas realice sobre el desempeño del Programa de Posgrado solicitante y a los recursos presupuestales disponibles, respetando el orden de prelación asignado por el Comité Académico del Programa de Posgrado.
- V. Los becarios (as) deberán realizar actividades de apoyo académico en la UNAM, como retribución a la beca otorgada, durante 8 horas a la semana, las cuales serán asignadas o avaladas por el Comité Académico del Programa de Posgrado en que estén inscritos (as).
- VI. No serán consideradas las solicitudes de los alumnos (as) que:
 - a) Tengan acceso a otra beca o apoyo para la realización de sus estudios de posgrado.
 - b) Realicen sus estudios de posgrado en tiempo parcial.
 - c) Estén o hayan estado inscritos (as) en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel de estudios para el que solicitan la beca.
 - d) Perciban un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho horas de actividades de apoyo académico en la UNAM exigidas en las obligaciones de estas reglas; de ser así, en el momento de cargar la documentación deberán agregar a la carta compromiso un documento en el que indiquen que laboran y renunciarán al momento de ser beneficiados (as) con la beca, para realizar el ajuste al periodo de asignación.
- VII. Los Programas de Posgrado que tengan acceso a otro programa de becas y postulen alumnos (as) como casos de excepción, deberán presentar una justificación con su respectiva documentación probatoria.

Procedimiento y documentación a entregar para beca nueva

1. Los alumnos (as) deberán registrar su solicitud del 26 de agosto al 1º de septiembre de 2019 en el Sistema Integral de Información del Posgrado SIIPosgrado desde el sitio web: http://www.posgrado.unam.mx/pbep_becas/
2. Los interesados deberán contar con su número de Curriculum Vitae Único (CVU) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el cual será requisito para solicitar beca de la CGEP de la UNAM. En caso de no contar con él, podrán generarlo siguiendo el instructivo disponible en: http://www.posgrado.unam.mx/sites/default/files/2018/07/instructivo_cvu.pdf
3. Los alumnos (as) deberán capturar su expediente en archivos con extensión .pdf del cual estará conformado por:
 - a. Inscripción oficial al semestre 2020-1.
 - b. Certificado de estudios antecedentes concluidos de licenciatura para solicitudes de maestría, y de maestría en solicitudes de doctorado.
 - c. Si tienen estudios en el extranjero deberán incluir la constancia de equivalencia expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).
 - d. Para el caso de reinscripción adjuntar adicionalmente, Constancia de Actividades Académicas para Beca obtenida del sistema de la Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado (SAEP).

- e. Formato de carta compromiso firmada, disponible en el SIIPosgrado, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, así como su conformidad de cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de Becas para Estudios de Posgrado.
 - f. Estudio socioeconómico a descargar desde: <http://www.posgrado.unam.mx/main-menu/alumnos-de-maestria-y-doctorado-de-la-unam-beca-nueva>
 - g. Constancia de situación fiscal de inactividad en caso de estar dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Si existiera alguna situación que amerite aclaración sobre este requisito, deberán adjuntarla.
4. Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán validar en el Sistema Integral de Información de Posgrado (SIIPosgrado) la información de los alumnos (as) del 2 al 13 de septiembre de 2019 en la página web <http://siip.posgrado.unam.mx>
 5. Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán entregar en las oficinas de la Subdirección de Programas Institucionales, ubicadas en el 2° piso del edificio "J" de la Unidad de Posgrado a más tardar el día **13 de septiembre de 2019 en un horario de 9:00 a 15:00 o de 17:00 a 19:00 horas**, los siguientes documentos en original:
 - Oficio de postulación dirigido al titular de la CGEP (se obtiene en el SIIPosgrado).
 - Formato de orden de prelación con numeración consecutiva (se obtiene en el SIIPosgrado).
 - Descripción de los criterios que el Comité Académico utilizó para la asignación del orden de prelación.
 - En caso de presentar casos de excepción, incluir la justificación del Comité Académico.
 - Plan de Trabajo derivado del informe de Autoevaluación 2018, con las acciones a corto, mediano y largo plazos.
 6. Los resultados se darán a conocer a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la documentación, mediante oficio dirigido al Coordinador del Programa de Posgrado.
 7. Los Coordinadores de los Programas de Posgrado que postulen candidatos, deberán presentar el avance de actividades para su ingreso al Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de acuerdo con lo establecido en www.posgrado.unam.mx/informe_posgrados

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, Cd. Mx., 26 de agosto de 2019

DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ

COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

REGLAS DE OPERACIÓN

I. INSTANCIAS PARTICIPANTES

1. La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP) es la responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas, definidas en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), así como de establecer los requisitos documentales y administrativos para solicitar la beca y la permanencia, notificar los dictámenes a las Coordinaciones de los Programas de Posgrado y conformar un Comité de Becas.
2. Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado, para efecto de la Convocatoria y estas reglas de operación, son las responsables de gestionar y validar el expediente electrónico del alumno (a); comunicar las decisiones tomadas por el Comité Académico o Subcomité; postular a los candidatos (as) a beca nueva ante la CGEP e informar de manera oficial los dictámenes de beca nueva e incumplimiento de permanencia a sus alumnos (as).
3. Los Comités Académicos de los Programas de Posgrado son los responsables de evaluar las solicitudes de beca nueva y determinar el orden de prelación a partir de los criterios académicos y los requisitos administrativos solicitados. Asimismo, asignar o avalar ocho horas semanales de apoyo académico del becario (a) en retribución a la UNAM y supervisar su desempeño. También evaluar y dictaminar la permanencia de los becarios (as) considerando los criterios académicos que consideren pertinentes y requisitos administrativos.
4. El Comité de Becas será responsable de revisar la documentación entregada por los Programas de Posgrado,

evaluar el desempeño del Programa de Posgrado solicitante y determinar el número de becas que se le asignarán respetando el orden de prelación asignado por el Comité Académico del Programa de Posgrado de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. La CGEP podrá otorgar becas a aquellos alumnos (as) de maestría y doctorado, de tiempo completo y de la modalidad presencial, para dedicarse exclusivamente a la realización de sus estudios, dentro de los cuatro u ocho semestres respectivamente, plazo establecido en los artículos 39 y 44 del RGEP. La asignación de becas se realizará a través del Comité de Becas, conformado para tal efecto.
2. No podrán participar en el proceso de asignación de becas los alumnos (as) que:
 - a) Tengan acceso a otra beca para la realización de sus estudios de posgrado.
 - b) Perciban un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho horas de actividades de apoyo académico en la UNAM exigidas en las obligaciones de estas reglas; de ser así, en el momento de cargar la documentación deberán agregar a la carta compromiso un documento en el que indiquen que laboran y renunciarán al momento de ser beneficiados (as) con la beca.
 - c) Realicen sus estudios de posgrado en tiempo parcial, o en la modalidad a distancia.

- d) Estén o hayan estado inscritos (as) en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel de estudios para el que solicitan la beca.
- 3. El periodo de la beca se asignará para cursar sus estudios ininterrumpidamente sin exceder los siguientes tiempos:
 - a. Maestría: máximo 24 meses.
 - b. Doctorado: máximo 48 meses.
- 4. Para alumnos (as) de reinscripción, la vigencia de la beca comprenderá únicamente los semestres que le resten para concluir sus estudios sin posibilidad de extensión.

III. BECA NUEVA

A. Características particulares

1. El monto de la beca equivale a las siguientes Unidades de Medida y Actualización (UMA):
 - a. Maestría 4.5
 - b. Doctorado 6.0
2. Los Comités Académicos de los Programas de Posgrado, podrían considerar el estudio socioeconómico como uno de los criterios de priorización, si así lo determinan.
3. El dictamen emitido será inapelable, por lo tanto no se admite recurso alguno.
4. El cumplimiento de todos los requisitos y/o la postulación de los candidatos (as) ante el Comité de Becas no garantiza la asignación.

B. Del Comité de Becas

1. Será responsable de determinar, con base en la suficiencia presupuestal y la evaluación que realice sobre el desempeño del Programa de Posgrado solicitante, el número de becas a asignar.
2. Estará integrado por doce miembros y será presidido por el titular de la Coordinación General de Estudios de Posgrado:
 - a. La Subdirectora Académica.
 - b. La Subdirectora de Evaluación.
 - c. La Subdirectora de Programas Institucionales.
 - d. Dos Coordinadores por cada área de conocimiento, los cuales deberán pertenecer al PNPC y serán designados por el Coordinador General de Estudios de Posgrado.

C. Requisitos

Los solicitantes de beca deberán cumplir con:

- a. Ser alumno (a) de maestría o doctorado de la UNAM, de tiempo completo, dedicación exclusiva y de la modalidad presencial;
- b. Capturar su número de CVU del CONACYT en el registro de Beca nueva de la CGEP;
- c. Haber capturado su expediente electrónico con extensión .pdf en la página electrónica señalada en la convocatoria vigente;
- d. Cumplir con el promedio mínimo señalado en la convocatoria vigente; para maestría el de estudios de licenciatura y para doctorado el de estudios de maestría. En caso de estudios realizados en el extranjero, deberán sustentar el promedio mediante la constancia de equivalencia de promedio expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE);
- e. En caso de reinscripción, cumplir con el promedio mínimo requerido en la convocatoria en el avance de la maestría, sin haber obtenido calificación reprobatoria de 5, NA o NP en su historia académica; en caso del doctorado haber

acreditado la o las actividades académicas sin haber obtenido calificación reprobatoria, NA o NP en su historia académica. El Comité Académico podrá postular casos excepcionales plenamente justificados;

- f. Comprometerse a dedicar ocho horas semanales de actividades de apoyo académico en la UNAM asignadas o avaladas por el Comité Académico, como retribución a la Universidad;
- g. No haber causado baja con anterioridad en alguno de los programas de becas de la UNAM o de otra institución por incumplimiento de sus obligaciones académicas como becario (a);
- h. No estar ni haber estado inscrito (a) en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel académico para el que solicitan la beca;
- i. Dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso prevista en la convocatoria.

D. Motivos de rechazo

Los candidatos (as) propuestos (as) no serán considerados (as) para el otorgamiento de la beca cuando:

- a. No cumplan con alguno de los requisitos establecidos previamente;
- b. El expediente digital esté incompleto o no se encuentre en el SIIPosgrado;
- c. Omitan información pertinente o presenten documentación falsa o apócrifa;
- d. No sean postulados (as) por el Comité Académico del Programa de Posgrado respectivo o que el Programa de Posgrado solicite por escrito la cancelación de la postulación;
- e. Tengan acceso a otra beca o apoyo para la realización de sus estudios de posgrado;
- f. Estén o hayan estado inscritos (as) en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel de estudios para el que solicitan la beca;
- g. Perciban un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de que estén justificadas como las ocho horas de actividades de apoyo académico exigidas en el inciso b. de las obligaciones del becario (a);

IV. EVALUACIÓN DE PERMANENCIA Y TÉRMINO DE LA BECA

A. Características particulares

1. Podrá otorgarse suspensión temporal a los alumnos (as) que por incapacidad física, mental o cualquier otra causa de fuerza mayor, justificada con certificado médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o Seguridad Social, impida la continuación de sus estudios de posgrado. Durante el plazo de suspensión o posterior a éste, la CGEP no está obligada a cubrir pagos de manera retroactiva ni extender el periodo de la beca por el mismo tiempo que dure la suspensión.
2. En caso de evaluación "no satisfactoria" o por el incumplimiento de lo establecido en la Convocatoria vigente o Reglas de Operación, el alumno (a) está obligado (a) a reintegrar el excedente de beca que se pudiera generar. En caso de que el alumno (a) no reintegre el monto excedente, no podrá ser beneficiado (a) con otro apoyo de la Coordinación General de Estudios de Posgrado.

3. En caso de que el Programa de Posgrado ingrese al PNPC, los becarios (as) deberán reintegrar a la UNAM el excedente que se genere por recibir ambas becas simultáneamente.
4. El Comité Académico de cada Programa de Posgrado deberá evaluar el desempeño académico de los becarios (as) y las actividades realizadas durante las 8 horas de apoyo que como retribución desarrolle el becario (a).
5. Una vez emitida la evaluación del Comité Académico en el reporte de permanencia, no podrá ser modificada, por lo tanto no se admite recurso alguno.
6. Debido a la validación de inscripciones por la Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado (SAEP), los pagos correspondientes a los meses de agosto y febrero, podrían retrasarse.

B. Requisitos

1. Los becarios (as) deberán cargar en el sistema de permanencias un archivo por requisito con extensión .pdf, no mayor a 6 Mb de acuerdo a los siguientes casos:
 - a. Becarios (as) vigentes:
 - Formato de evaluación debidamente llenado;
 - Constancia de actividades académicas para Beca, e
 - Inscripción oficial emitida por la SAEP.
 - b. Becarios (as) que concluyeron su periodo de beca con el semestre:
 - Formato de evaluación debidamente llenado
 - Constancia de actividades académicas para Beca.
2. Para la maestría es indispensable mantener el promedio semestral mínimo de 8.5 y para el doctorado deberá estar acreditada (AC) la actividad académica y de investigación.
3. Entregar el informe de actividades de apoyo académico (8 horas semanales) incluido en el formato de evaluación.
4. No tener NA o NP en su historia académica en el semestre a evaluar.

C. Obligaciones

El becario (a) se obliga a:

- a. Realizar sus estudios en tiempo completo y en la modalidad presencial en el Programa de Posgrado en el que esté inscrito (a) y para el cual se otorgó la beca;
- b. Cumplir ocho horas semanales de actividades de apoyo académico en la UNAM asignadas o avaladas por el Comité Académico;
- c. Para maestría, mantener un promedio mínimo de 8.5 al semestre y no tener calificación de 5, NA o NP en su historia académica, y para doctorado haber acreditado satisfactoriamente las actividades académicas y de investigación;
- d. Mantener comunicación permanente con la Coordinación de su Programa de Posgrado respecto de cualquier circunstancia que afecte su situación como becario (a);
- e. Reintegrar el excedente de beca que se pudiera generar a partir de la fecha del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria vigente;
- f. No acceder a otra beca o apoyo para la realización de sus estudios de posgrado;
- g. No percibir ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o prestar servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho horas de actividades de apoyo

académico en la UNAM exigidas en las obligaciones de estas reglas;

- h. No estar ni haber estado inscrito (a) en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel de estudios que cursa.

D. Terminación

Las becas se darán por terminadas cuando el becario (a):

- a. Haya concluido el periodo de asignación de la beca;
- b. Obtenga el grado académico dentro del periodo de asignación de beca.

E. Cancelación

Las becas se darán por canceladas cuando el becario (a):

- a. Incumpla con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria vigente. En este caso, no podrá ser acreedor (a) nuevamente a una Beca de la CGEP;
- b. Realice un cambio de plan de estudios o de institución en el país o en el extranjero. No aplica para la actualización o adecuación del mismo plan de estudios siempre que no se exceda del número de semestres asignado originalmente;
- c. Omite información pertinente o proporcione documentación falsa o apócrifa;
- d. Renuncie por escrito a la beca;
- e. Adquiera una beca o apoyo adicional con recursos públicos para el mismo fin;
- f. Cometa una falta a la Legislación Universitaria y sea sancionado (a) por ello;
- g. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho horas de actividades de apoyo académico en la UNAM exigidas en las obligaciones de estas reglas;
- h. Se encuentre privado (a) de su libertad por sentencia que haya causado ejecutoria, sin derecho a conmutación de la pena, o
- i. Haya fallecido.

En todos los casos a excepción del inciso i., los alumnos (as) a quienes se les cancele la beca están obligados (as) a reintegrar a la CGEP el monto excedente que se les haya entregado con posterioridad a la cancelación. En el caso del supuesto previsto en los incisos e y g deberán reintegrar el monto impropio que se genere por recibir recursos simultáneamente. En caso de que el alumno (a) no reintegre el monto otorgado, no podrá ser beneficiado (a) con ningún otro apoyo de la Coordinación General de Estudios de Posgrado.

V. OTROS

1. Los becarios (as) del posgrado de la UNAM, podrán solicitar los apoyos que se les brindan a través de Movilidad Internacional Estudiantil y del Apoyo a Estudios del Posgrado conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes.
2. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación será resuelta por el titular de la CGEP, previa opinión del Secretario General de la UNAM.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM* y dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM publicadas el 19 de marzo de 2019.



Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Iniciativa para Fortalecer la Carrera Académica en el Bachillerato
INFOCAB
Convocatoria 2020
Proyectos nuevos

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tiene entre sus funciones sustantivas la docencia, la investigación y la extensión de la cultura, por lo que es su responsabilidad proponer y facilitar estrategias que fortalezcan la carrera académica de los docentes en el bachillerato universitario en beneficio de los alumnos, tanto de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) como de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH). En el marco de sus funciones, planes y objetivos institucionales, la UNAM a través de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) convoca al personal académico de la UNAM del nivel bachillerato, contratado de forma definitiva, interina o a través del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) y con nombramiento de: 1) profesor de carrera de tiempo completo o de medio tiempo -asociado o titular-, 2) técnico académico –titular-, y 3) profesor de asignatura definitiva con 15 horas o más de clase asignadas por el consejo técnico de su entidad académica, a que presenten proyectos de acuerdo con las siguientes:

Bases

Características, productos y recursos financieros de los proyectos

1. Los proyectos podrán tener duración de uno o dos periodos anuales
2. Los proyectos necesariamente estarán vinculados al plan de desarrollo de la entidad académica y deberán fundamentarse académica y metodológicamente, así como circunscribirse en alguna de las cuatro líneas temáticas siguientes:
 - a) **Actividades colegiadas** derivadas del trabajo de grupos de profesores que analicen, discutan y generen propuestas para modificar planes de estudio, prácticas docentes o métodos didácticos.
 - b) **Actividades de innovación y creatividad** basadas en los conocimientos, experiencias, expresión y creatividad de los profesores al producir materiales didácticos novedosos, diseñar nuevas prácticas de laboratorio, desarrollar estudios concretos sobre algún aspecto de la enseñanza o generar e incorporar nuevas tecnologías con el apoyo de las áreas especializadas de la UNAM, incidiendo en el avance del mejoramiento de la enseñanza y del aprendizaje, así como de la calidad del proceso educativo.
 - c) **Actividades extracurriculares** que instrumenten procesos de enseñanza-aprendizaje en los que el profesor: convoque, integre y coordine a un grupo de alumnos en la consecución de un proyecto que amplíe, concrete o contextualice el conocimiento de la disciplina que imparte; o realice actividades sociales y recreativas tradicionales que contribuyan a que los alumnos, por un lado, complementen su formación académica y, por el otro, desarrollen habilidades para la vida, como sería la formación de seres humanos resilientes.
 - d) **Actividades de intercambio académico** con instituciones del nivel medio superior, tanto nacionales como extranjeras, públicas o privadas, con las que haya convenio de colaboración con la UNAM. El objetivo es fortalecer el desarrollo docente intercambiando experiencias con nuevos métodos para solucionar problemas en circunstancias educativas tanto similares como diferentes, al interactuar con maneras distintas de pensar en el ámbito cultural en que se desarrollan. Lo anterior permitirá incrementar la tolerancia, la comprensión hacia la diversidad y ampliar sus horizontes en distintos ámbitos.
3. Las propuestas deberán ser originales e incluir los siguientes aspectos: síntesis del proyecto, planteamiento del problema, hipótesis, objetivos, metodología, metas por año, actividades y productos, beneficio de las actividades y productos generados en el proyecto, infraestructura y soporte institucional, requerimientos, descripción y justificación financiera.
4. Los proyectos deberán contemplar la generación de productos y actividades, tales como:
 - a) Artículos, libros, manuales, guías y fascículos;
 - b) Materiales didácticos con o sin tecnología (juegos, tutoriales, aplicaciones digitales, libros electrónicos, sitios Web, MOOC, etcétera);
 - c) Materiales de difusión, eventos académicos diversos (coloquios, encuentros, seminarios, etcétera);
 - d) Actividades de formación de recursos humanos (cursos, talleres, prácticas de campo, etcétera); y
 - e) Otros productos que contribuyan a la innovación educativa, al mejoramiento de la enseñanza y a la difusión del proyecto.
5. Los productos derivados del proyecto, una vez concluidos, serán propiedad de la UNAM, respetando los derechos de autor correspondientes. La Dirección de Apoyo a la Docencia (DAD) de la DGAPA solicitará a los responsables académicos el uso compartido de los productos en la misma o en otra entidad. El objetivo es difundir y ampliar la cobertura de los productos generados en los proyectos INFOCAB para beneficio de la comunidad universitaria y así, optimizar los recursos invertidos por la UNAM en el proyecto. Para promover la difusión de los productos, se contará también con el apoyo de los titulares de las entidades académicas.
6. Los materiales didácticos digitales (tutoriales, apps, e-books, cursos en línea, sitios Web, MOOC, etcétera) que resulten de los proyectos deberán formar parte del repositorio de la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA) hospedada en la dirección electrónica <<http://www.rua.unam.mx>>, administrada por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Para asegurar la pertinencia y calidad de los recursos didácticos será necesario contar con el aval de expertos convocados por la DGTIC y la DGAPA.
7. Se privilegiará la publicación de las obras en medios electrónicos para facilitar la difusión y proteger el medio ambiente. Para las ediciones de libros, se deberá contar con la evaluación positiva del Comité Editorial de la entidad académica correspondiente, o del Comité Editorial de la DGAPA, si no lo tiene. Los comités de evaluación autorizarán la impresión en medios convencionales hasta por un máximo de 500 ejemplares, únicamente en los casos excepcionales que así lo ameriten.
8. Todos los productos derivados de los proyectos deberán otorgar reconocimientos a INFOCAB con la siguiente leyenda: 'Trabajo realizado con el apoyo de la Iniciativa UNAM-DGAPA-INFOCAB', y la clave del proyecto, o en su caso, su versión en inglés, si los productos están en idioma extranjero, la leyenda: 'This work was supported by UNAM-DGAPA-INFOCAB'.
9. El monto máximo anual de los proyectos INFOCAB podrá ser de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y se asignará en función de la opinión de los comités de evaluación, de la justificación académica y financiera, y de los recursos presupuestales disponibles.
10. Los responsables deberán incluir en su solicitud la planeación y justificación de los recursos financieros necesarios para cada uno de los periodos que durará su proyecto, asegurando el uso

racional de los mismos. En caso necesario, deberán incluir las cotizaciones correspondientes.

11. Los recursos de INFOCAB se asignarán en las siguientes partidas presupuestales:
 - 211 Viáticos para el personal
 - 212 Pasajes aéreos
 - 214 Gastos de intercambio
 - 215 Gastos de trabajo de campo
 - 218 Otros pasajes
 - 222 Edición y digitalización de libros y revistas
 - 223 Encuadernaciones e impresiones
 - 231 Servicios de mantenimiento de equipo de laboratorio y diverso
 - 233 Servicios de mantenimiento para equipo de cómputo
 - 243 Otros servicios comerciales
 - 248 Cuotas de afiliación e inscripción
 - 249 Licencias de sistemas informáticos (*software*)
 - 411 Artículos, materiales y útiles diversos
 - 416 Animales para experimentación, investigación y bioterio
 - 512 Equipo e instrumental
 - 514 Equipo de cómputo
 - 521 Libros
 - 523 Revistas técnicas y científicas
 - 531 Animales para rancho y granja
12. En el caso de proyectos a dos periodos que resulten aprobados, el Comité de Evaluación correspondiente comprometerá los recursos financieros para ambos periodos a través de la DGAPA y conforme a las políticas presupuestales de la UNAM.
13. Los recursos financieros asignados al proyecto deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados, siguiendo los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación 2020 de la INFOCAB.
14. Sólo se podrán realizar adecuaciones presupuestales (transferencias) entre partidas autorizadas en los casos en que la justificación presentada por el responsable del proyecto favorezca el desarrollo del mismo, cuando no contravengan las observaciones del Comité de Evaluación correspondiente, la normatividad universitaria vigente (Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM) ni las especificaciones de las Reglas de Operación 2020 de INFOCAB.
15. El desarrollo y administración de los proyectos, así como la aplicación de los recursos financieros estarán sujetos a las Reglas de Operación de INFOCAB y a la Carta Compromiso, esta última firmada por el responsable del proyecto. Este documento será entregado a los responsables académicos de proyectos aprobados.

Responsable y Participantes

16. El personal académico de la UNAM del nivel bachillerato que puede participar como responsable académico debe estar contratado de forma definitiva, interina o a través del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) y tener alguno de los siguientes nombramientos: 1) profesor de carrera de tiempo completo o de medio tiempo -asociado o titular-, 2) técnico académico -titular-, y 3) profesor de asignatura definitivo con 15 horas o más de clase asignadas por el Consejo Técnico de su entidad académica.
17. Los responsables de los proyectos deberán cumplir con el artículo 60 del EPA en lo correspondiente a contar con sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico.
18. Los académicos sólo podrán ser responsables en un único proyecto vigente, pero podrán colaborar en otros proyectos en calidad de participantes.
19. El personal académico contratado por artículo 51 del EPA que funja como responsable sólo podrá participar en proyectos cuya duración sea de un año.
20. El funcionario responsable ante la Red de articulación DGAPA en cada plantel fungirá como Enlace con el INFOCAB. Tendrá como responsabilidad facilitar el desarrollo de los proyectos y, en acuerdo con los responsables, apoyar la adecuada gestión

académica y administrativa de los mismos, así como de difundir los resultados y productos generados con apoyo INFOCAB y promover su utilización en el plantel.

Comité Técnico de INFOCAB, Comités de Evaluación y Comités de Reconsideración

21. Los comités de evaluación son cuatro, uno por cada área del conocimiento: I) ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; II) ciencias biológicas, químicas y de la salud; III) ciencias sociales, y IV) de las humanidades y de las artes.
22. Los comités de evaluación estarán integrados por cinco académicos titulares con reconocida trayectoria y de alta calidad en su disciplina: uno nombrado por el Secretario General; uno designado por el Consejo Técnico de la ENP; uno designado por el Consejo Técnico del CCH; uno designado por el Consejo Académico del Bachillerato, uno designado por el Consejo Académico de Área correspondiente. Cada comité contará con un presidente, designado por sus integrantes.
23. Son funciones de los evaluadores, las siguientes:
 - a) Evaluar de acuerdo con los criterios y elementos establecidos en el numeral 31 de la presente convocatoria.
 - b) Emitir los dictámenes de los proyectos debidamente fundados.
 - c) Calificar el cuestionario de evaluación contenido en las Reglas de Operación 2020 de la INFOCAB.
 - d) Firmar los dictámenes impresos.
24. Los comités de reconsideración son cuatro, uno por cada área de conocimiento: I) ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; II) ciencias biológicas, químicas y de la salud; III) ciencias sociales, y IV) de las humanidades y de las artes.
25. Cada comité de reconsideración está integrado por tres académicos designados por la DGAPA, de entre los evaluadores que hayan formado parte de comités de evaluación en años anteriores, o de reconocida trayectoria.
26. Los comités de reconsideración tendrán la responsabilidad de evaluar las solicitudes de recurso de reconsideración pre-sentadas por los responsables de proyectos que hayan recibido un dictamen desfavorable.
27. Tanto los comités de evaluación como de reconsideración evalúan de forma autónoma, objetiva y neutral, y son los únicos responsables de revisar los proyectos y emitir los dictámenes.
28. En casos de conflicto de interés en proyectos propuestos por los integrantes de los comités de evaluación, se podrá buscar un evaluador externo para que realice la evaluación correspondiente.
29. El Comité Técnico de INFOCAB está integrado por el Secretario General de la UNAM, quien lo preside; los Directores Generales del Bachillerato; los coordinadores de los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato; por los presidentes de los comités de evaluación y por el titular de la DGAPA, quien funge como secretario.
30. El Comité Técnico de INFOCAB tiene la facultad de ratificar o rectificar el resultado de los dictámenes emitidos por los comités de evaluación y, en su caso, los dictámenes de reconsideración, así como de aprobar el presupuesto de los proyectos.

Evaluación del proyecto

31. Para valorar los proyectos, los comités tomarán en cuenta:
 - a) La calidad del proyecto;
 - b) La atención a alguna o varias líneas temáticas presentadas en los lineamientos de esta convocatoria;
 - c) La trayectoria académica del responsable y participantes, y
 - d) La viabilidad y la coherencia interna del protocolo, misma que debe incluir los siguientes elementos: síntesis del proyecto, planteamiento del problema, hipótesis, objetivos, metodología, metas por año, actividades y productos, articulación con el plan de desarrollo de la entidad, impacto de las actividades y de los productos generados, infraestructura y soporte institucional, pertinencia de la solicitud financiera

y estimado global del proyecto (que incluya la descripción detallada y justificación correspondiente al 1º y 2º periodos como lo establecen las Reglas de Operación 2020 de INFOCAB).

Duración de los proyectos

32. Los proyectos podrán tener duración de uno o dos periodos anuales, y las evaluaciones correspondientes se realizarán de la siguiente forma:

a) Proyectos a un periodo anual

Se asignarán los recursos financieros que los comités de evaluación determinen. Al concluir el proyecto, el académico responsable deberá de entregar un informe final durante el mes de febrero de **2021**. Para la aprobación del informe final, los comités de evaluación y, en su caso, los de reconsideración, procederán a realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas que el académico debe presentar en calidad de informe final, mismo que deberá ser congruente con la entrega de los productos comprometidos.

Si el responsable académico no entrega el informe final y los productos en tiempo y forma, o habiendo entregado lo anterior oportunamente resulte no aprobatorio, no podrá participar en la siguiente convocatoria del programa INFOCAB. No obstante, deberá entregar los productos comprometidos para estar en posibilidad de participar en una convocatoria posterior del programa.

b) Proyectos a dos periodos anuales

Se asignarán los recursos financieros que los comités de evaluación determinen para los dos periodos respectivos, acorde con las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM. Para ejercer los recursos asignados en el segundo periodo correspondiente al año **2021**, se deberá haber ejercido un avance significativo de los recursos financieros correspondientes al primer año, acorde a la planeación del gasto que el académico realizó.

En el mes de febrero de 2021, la DGAPA le solicitará al académico responsable la entrega de un informe en línea de las actividades realizadas hasta esa fecha, que deberá corresponder con las metas comprometidas y el ejercicio de los recursos financieros. Los comités de evaluación verificarán que se haya cumplido con la entrega y, de ser necesario, se le podrá solicitar información adicional.

En el caso de que no se entregue el resumen de actividades, se cancelará el proyecto, y el responsable no podrá participar en la siguiente convocatoria del programa INFOCAB. No obstante, deberá entregar los productos comprometidos para el primer periodo anual de proyecto con el fin de estar en posibilidad de participar en una convocatoria posterior del programa.

Al concluir el proyecto, el académico responsable deberá entregar un informe final durante el mes de febrero de 2022. Para la aprobación del informe final, los comités de evaluación y, en su caso, los de reconsideración, procederán a realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas que el responsable presente en calidad de informe final, mismo que deberá ser congruente con la entrega de los productos comprometidos.

Si el responsable académico no entrega el informe final y los productos en tiempo y forma, o habiendo entregado lo anterior oportunamente resulte no aprobatorio, no podrá participar en la siguiente convocatoria del programa INFOCAB. No obstante, deberá entregar los productos comprometidos de los dos periodos anuales para estar en posibilidad de participar en una convocatoria posterior del programa.

Solicitud de ingreso

33. Las solicitudes deberán ingresarse al Sistema de Gestión Electrónica GeDGAPA en la dirección <http://dgapa.unam.mx>. El sistema estará abierto a partir del **26 de agosto** y hasta las 24:00 horas del **22 de septiembre de 2019**.

34. Los responsables registrarán a los académicos participantes y deberán entregar las cartas compromiso firmadas que describan las actividades a desarrollar en el proyecto. En la liga http://dgapa.unam.mx/images/infocab/2020_infocab_carta_compromiso_academico_participante.doc aparece un modelo de esta

carta. El documento deberá adjuntarse en línea en el proceso de captura de la solicitud.

35. En la constancia de envío se deberá manifestar que el proyecto propuesto es pertinente, que responde a una problemática educativa real, identificada y compartida entre áreas, divisiones, departamentos o colegios dentro de la entidad académica, y que es consistente con el plan de desarrollo. Además, deberá incluir la firma autógrafa del titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, que haga constar que el proyecto recibirá apoyo académico, administrativo y de infraestructura para su realización.

36. La constancia del envío del proyecto con las firmas solicitadas deberá hacerse llegar a las oficinas de la DAD, ubicadas en el segundo piso del antiguo edificio de la Unidad de Posgrado (a un costado de la Torre II de Humanidades), en Ciudad Universitaria, a partir del **26 de agosto** y hasta las 15:00 horas del **25 de septiembre de 2019**.

Resultados de la evaluación

37. Los resultados de la evaluación serán notificados de forma oficial a partir del **8 de noviembre de 2019**, por vía electrónica en la página de Internet de la DGAPA (<http://dgapa.unam.mx>), por lo que el responsable académico deberá consultarlos, ingresando con su nombre de usuario y contraseña.

Recurso de reconsideración

38. El responsable de un proyecto con un dictamen desfavorable podrá solicitar la reconsideración de este a partir de la fecha de la notificación electrónica en la página de Internet de la DGAPA del **8 al 19 de noviembre de 2019** hasta las 24:00 horas.

39. Para evaluar una solicitud de reconsideración de un proyecto, los comités de reconsideración tomarán en cuenta única y exclusivamente la documentación presentada originalmente. Sólo se aceptarán aclaraciones a la solicitud original y al dictamen, por lo que no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional, a excepción de que dichos comités lo requieran.

40. Los resultados de las solicitudes de reconsideración se darán a conocer a partir del **10 de enero de 2020**, en la página de Internet de la DGAPA.

41. Los dictámenes de los comités de reconsideración son definitivos e inapelables.

Situaciones no previstas

42. El Comité Técnico del INFOCAB decidirá sobre todos los casos o situaciones no previstas en el funcionamiento y la normatividad del programa INFOCAB.

Transitorios

Primero. Los proyectos INFOCAB correspondientes a la presente Convocatoria 2020 se registrarán conforme a las disposiciones contenidas en la misma, así como en sus Reglas de Operación, a partir del día siguiente de la publicación en la *Gaceta UNAM*.

Segundo. Los proyectos INFOCAB correspondientes a las convocatorias 2018 y 2019 se registrarán conforme a los contenidos normativos de las citadas convocatorias.

Para más información sobre el programa INFOCAB, puede consultar la página <http://dgapa.unam.mx>, comunicarse por correo electrónico a infocab@dgapa.unam.mx, o a los teléfonos 5622-0793 y 5622-0755.

Esta información está también disponible en el sitio web institucional de la DGAPA dirección electrónica: http://dgapa.unam.mx/images/infocab/2020_infocab_convocatoria.pdf

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 26 de agosto de 2019
Dr. Carlos Arámburo de la Hoz
Director General

**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y
LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

**CONVOCAN AL
PREMIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO
JUAN F. NOYOLA 2018-2019**

CONSIDERANDO

- que entre las finalidades de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) está la de promover el estudio de los problemas económicos que atañen al mundo, en general, y a la región de América Latina y México, en particular;
- que uno de los objetivos del Instituto de Investigaciones Económicas (IIEc) es fomentar el análisis económico y la propuesta de alternativas para impulsar el desarrollo;
- que el desarrollo económico es un concepto que abarca el crecimiento de la actividad productiva y del empleo, pero también la búsqueda de la igualdad y la justicia social así como la sustentabilidad y la equidad de género entre otros objetivos sociales y económicos para las naciones y los ciudadanos del mundo;
- que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) tiene como propósito impulsar y promover el desarrollo económico y social sustentable en América Latina y el Caribe, tanto en lo que se refiere a colaborar hacia un mejor diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas, como en impulsar la reflexión e intercambio de ideas en torno al desarrollo económico y social, identificar sus determinantes y las formas de superar sus obstáculos;
- que Juan F. Noyola fue un distinguido economista mexicano, egresado de la UNAM y funcionario de la CEPAL entre 1950 y 1960;
- que se instituyó el Premio Internacional de Investigación en Desarrollo Económico que lleva el nombre de Juan F. Noyola;
- que el Premio consiste en un incentivo monetario y un reconocimiento académico a las mejores investigaciones sobre desarrollo económico en América Latina y el Caribe;

El IIEc y la CEPAL convocan al Premio Internacional de Investigación en Desarrollo Económico Juan F. Noyola, versión 2018-2019.

PREMIOS

- Primer lugar: 100 000 pesos y diploma.
Segundo lugar: 30 000 pesos y diploma.

Los premios serán otorgados en cheques emitidos en pesos mexicanos a nombre del o la ganadora (o uno de los ganadores para trabajos colectivos).

BASES

1. Podrán participar investigadores y estudiosos que sean ciudadanos o residentes de un país de América Latina o del Caribe.
2. No podrán participar investigadores o académicos, ni personal que labore en el IIEc o en la CEPAL. Tampoco aquellos que hayan ganado el certamen inmediato anterior.
3. Las investigaciones deberán abordar temas relativos al desarrollo económico, sobre aspectos teóricos o empíricos, y contribuir al análisis de problemas del desarrollo y a la formulación de alternativas para su solución, de acuerdo con los considerandos de la presente convocatoria.
4. Se tomará en cuenta el rigor científico y metodológico del análisis y el sustento bibliohemerográfico, estadístico o de investigación de campo.
5. Los trabajos deberán ser originales e inéditos, no estar pendientes de resolución en ningún otro certamen, ni haber sido elaborados por encargo específico remunerado. No podrán participar trabajos premiados en cualquier otro certamen.
6. Las investigaciones podrán ser individuales, colectivas o tesis de posgrado (no se aceptarán tesis de licenciatura). Por investigaciones colectivas se entienden aquellas que guardan unidad en su conjunto y entre sus partes, y que presentan en colaboración dos o más autores, y no la suma de artículos independientes entre sí de diferentes autores.
7. Cada autor podrá concursar solamente con un trabajo.
8. Los trabajos deberán presentarse en español, tendrán una extensión mínima de 150 cuartillas y máxima de 200 (incluyendo portada, notas,

referencias y anexos estadísticos o de cualquier otro tipo); tamaño carta a doble espacio, escritas a 12 puntos (1 700 caracteres por cuartilla, aproximadamente). Se presentarán en archivo PDF.

9. Los participantes deberán enviar por mensajería especializada un sobre que contenga un disco compacto o memoria usb con dos archivos; el primero, deberá corresponder al trabajo que cubra todas las especificaciones antes mencionadas; el segundo, será un resumen de 10 cuartillas máximo. Ambos archivos deberán enviarse en formato Word y PDF. Además, en el mismo paquete, se enviará un sobre cerrado, en el cual en la parte exterior se indicará el título del trabajo, el seudónimo, así como el nombre del "Premio Internacional de Investigación en Desarrollo Económico Juan F. Noyola, versión 2018-2019". Dentro se debe de incluir el seudónimo, nombre, domicilio, teléfono, *curriculum vitae* (resumido) del autor o los autores, título del trabajo, correo electrónico y país de residencia. Es muy importante anotar y destacar el número telefónico donde se pueda localizar al autor o autores durante los siguientes seis meses a partir de su envío. Por ningún motivo deberá aparecer el nombre del autor o autores en el trabajo, si apareciera(n) el trabajo será descalificado de inmediato. Los sobres de las investigaciones premiadas serán abiertos por el jurado una vez terminada la evaluación correspondiente de los trabajos sometidos a concurso.
10. La recepción de los trabajos inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes y vence el jueves 31 de octubre de 2019 a las 14:00 horas, tiempo de la Ciudad de México. Los trabajos se recibirán en la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Circuito Mario de la Cueva s/n, edificio A, segundo piso, corredor derecho, Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México, tels. 5623-0101, 5623-0141 y 5623-0127. En caso de que la documentación se envíe por correo certificado se tomará en cuenta la fecha del matasellos, y sólo serán aceptados aquellos trabajos que lleguen dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.
11. Los trabajos que no cumplan con lo dispuesto en estas bases serán excluidos del certamen.
12. El jurado calificador estará integrado por el director del IIEc, quien lo presidirá, por el coordinador del Premio, así como por cinco especialistas de reconocido prestigio, tres de ellos serán designados por el Instituto de Investigaciones Económicas y los otros dos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
13. La decisión del jurado será inapelable y podrá declarar desierto el Premio en alguno o en ambos lugares.
14. La CEPAL publicará los trabajos merecedores del primer y segundo lugares, mismos que se sujetarán a las disposiciones de la CEPAL y de la UNAM en materia de derechos de autor.
15. Los trabajos no ganadores, así como los correspondientes sobres cerrados, se destruirán una vez que el jurado haya tomado su decisión. En consecuencia, no se devolverán.
16. Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el jurado.

PREMIACIÓN

Los premios y diplomas serán entregados en una ceremonia especial que se celebrará en la Ciudad de México, en 2020.

**Atentamente,
"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 26 de agosto de 2019
El Director
Dr. Armando Sánchez Vargas**

Consulte la presente convocatoria en:
<http://www.iiec.unam.mx>
<http://www.cepal.org.mx>

**INSTITUTO DE FISIOLÓGÍA CELULAR
CONVOCATORIA
ESTÍMULO ESPECIAL FEDERICO FERNÁNDEZ CANCINO**

El Consejo Técnico de la Investigación Científica, con fundamento en los artículos 13 al 19 del Reglamento del Sistema de Cátedras y Estímulos Especiales de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a los Técnicos Académicos del Instituto de Fisiología Celular para que presenten su solicitud con el objeto de obtener el Estímulo Especial Federico Fernández Cancino, de conformidad con las siguientes

Bases:

1. Ser Técnico Académico adscrito a una Unidad de Servicio.
2. Ser definitivo o haber ganado concurso abierto.
3. Haberse distinguido de manera sobresaliente en el desempeño de sus labores como Técnico Académico, durante el año calendario anterior al de la emisión de esta convocatoria.
4. Tener una antigüedad mínima de cinco años en la UNAM. (Se contabiliza también el periodo a contrato para obra determinada).

En atención a lo establecido por el artículo 15 del mencionado reglamento, los aspirantes deberán presentar su solicitud en la Secretaría Técnica del Consejo Técnico de la Investigación Científica, en un plazo que no exceda de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en *Gaceta UNAM*, acompañada de:

- a) Carta de postulación*
- b) Descripción de la relevancia de la labor técnica desarrollada, avalada por su jefe inmediato.*

- c) *Curriculum vitae**
- d) Documentos probatorios incluyendo grados académicos, reconocimientos, material impreso generado de su labor, reportes, patentes, tesis dirigidas, artículos publicados, otros.
- e) Documentos en los que conste su adscripción, categoría y nivel, funciones asignadas, antigüedad en las mismas y en la institución, así como vigencia de su relación laboral, expedidos por el director de la dependencia.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 16 del reglamento citado se encuentran impedidos a concursar:

1. Quienes no tengan una relación laboral con la Universidad.
2. Quienes gocen de una beca que implique una remuneración económica. (Quedan excluidos de este supuesto quienes pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores).
3. Quienes ocupen un puesto administrativo en la UNAM, a menos que se comprometan a renunciar al cargo si obtienen el estímulo.

El fallo del Consejo Técnico será inapelable. Se dará a conocer directamente a la persona ganadora.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 26 de agosto de 2019
Dr. William H. Lee Alardín
Coordinador de la Investigación Científica**

*Favor de entregar la información impresa y en cd.

**INSTITUTO DE FISIOLÓGÍA CELULAR
CONVOCATORIA
ESTÍMULO ESPECIAL GUILLERMO MASSIEU**

El Consejo Técnico de la Investigación Científica, con fundamento en los artículos 13 al 19 del Reglamento del Sistema de Cátedras y Estímulos Especiales de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a los Técnicos Académicos del Instituto de Fisiología Celular para que presenten su solicitud con el objeto de obtener el Estímulo Especial Guillermo Massieu, de conformidad con las siguientes

Bases:

1. Ser Técnico Académico adscrito a un laboratorio de investigación.
2. Ser definitivo o haber ganado concurso abierto.
3. Haberse distinguido de manera sobresaliente en el desempeño de sus labores como Técnico Académico, durante el año calendario anterior al de la emisión de esta convocatoria.
4. Tener una antigüedad mínima de cinco años en la UNAM. (Se contabiliza también el periodo a contrato para obra determinada).

En atención a lo establecido por el artículo 15 del mencionado reglamento, los aspirantes deberán presentar su solicitud en la Secretaría Técnica del Consejo Técnico de la Investigación Científica, en un plazo que no exceda de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en *Gaceta UNAM*, acompañada de:

- a) Carta de postulación*
- b) Descripción de la relevancia de la labor técnica desarrollada, avalada por su jefe inmediato.*

- c) *Curriculum vitae**
- d) Documentos probatorios incluyendo grados académicos, reconocimientos, material impreso generado de su labor, reportes, patentes, tesis dirigidas, artículos publicados, otros.
- e) Documentos en los que conste su adscripción, categoría y nivel, funciones asignadas, antigüedad en las mismas y en la institución, así como vigencia de su relación laboral, expedidos por el director de la dependencia.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 16 del reglamento citado se encuentran impedidos a concursar:

1. Quienes no tengan una relación laboral con la Universidad.
2. Quienes gocen de una beca que implique una remuneración económica. (Quedan excluidos de este supuesto quienes pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores).
3. Quienes ocupen un puesto administrativo en la UNAM, a menos que se comprometan a renunciar al cargo si obtienen el estímulo.

El fallo del Consejo Técnico será inapelable. Se dará a conocer directamente a la persona ganadora.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 26 de agosto de 2019
Dr. William H. Lee Alardín
Coordinador de la Investigación Científica**

*Favor de entregar la información impresa y en cd.